



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

BSL3 DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
P R E S E N T E.

EL LICENCIADO GASTÓN RUIZ SALDAÑA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 346/2023, RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RODRIGO DE LA GARZA HINOJOSA, JUAN CARLOS LOZADA MARQUEZ EN CONTRA DE BSL3 DE MÉXICO, S. A. DE C. V., PABLO TAPIA SÁNCHEZ, REGINA TAPIA TOVAR, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

CON ESTA FECHA EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.- - - - -

- - - Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) - - - - -

- - - Con el anterior escrito de cuenta, y tres anexo (S) denominado(s) pagare(s) suscritos por los demandados BLS DE MEXICO S.A. DE C.V. Y los CC. PABLO TAPIA SANCHEZ Y REGINA TAPIA TOVAR, a favor de AIRE PROYECTOS DEL GOLFO.A. DE C.V. Por las cantidades de USD \$151,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 U.S.D) USD \$153,318.84 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES 84/100 U.S.D.) Y \$620,000.00(SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron Quien endosados a favor de los licenciados RODRIGO DE LA GARZA HINOJOSA, JUAN ANTONIO SIERRA ZUÑIGA y Licenciado JUAN CARLOS LOZADA MARQUEZ y copias simples que acompaña del R.F.C. APG8612164A7; De AIRE PROYECTOS DEL GOLFO S.A DE C.V.- R.F.C ROEE580717CJ5 CURP ROEE580717HSLBCR01; Copia simple de la cédula profesional Numero 5009177 Del C. ERNESTO ROBLES ECHAVE; De la Cédula profesional Número 10569795 expedida por la Secretaria de Educación Publica; Cédula Profesional Numero 6956330, del Lic. JUA CARLOS LOZADA MARQUEZ.- Se tiene por presentados a los Ciudadanos Licenciados RODRIGO DE LA GARZA HINOJOSA, JUAN ANTONIO SIERRA ZUÑIGA CARLOS LOZADA MARQUEZ, en su Carácter de endosatario en procuración de AIRE PROYECTOS DEL GOLFO S.A. DE C.V. promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra del **BSL3 DE MÉXICO, S.A DE C.V.** domicilio en AV. MANUEL ACUÑA, NÚMERO 2952, INTERIOR 8, EN LA COLONIA PRADOS PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN EL ESTADO DE JALISCO, ENTRE AV. PABLO CASALS Y GOYA C.P. 44670, Así como de **PABLO TAPIA SÁNCHEZ**, quienes tiene su domicilio en AV. SENDAS, NUMERO 1225, INTERIOR 231, TORRE ATLÁNTICO VERTICAL, FRACCIONAMIENTO SENDAS, EN ZAPOPAN, JALISCO ENTRE PROVIDENTE Y VALLE IMPERIAL C.P. 41134 Y **REGINA TAPIA TOVAR**, con domicilio en AVENIDA RAMÓN CORONA, NUMERO 2748, INTERIOR 4, FRACCIONAMIENTO OLIVOS RESIDENCIAL EN ZAPOPAN JALISCO, ENTRE AV, GUADALAJARA Y AVENIDA AVIACIÓN C.P. 45207, a quienes reclama el pago de la cantidad de \$304, 818.84(TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DOLARES AMERICANOS 84/100 USD) MÁS LA SUMA DE \$620,000-008 SESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos B) C) y D), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el numero 00346/2023, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1,5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que

se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad, hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los ocho días siguientes ocurra ante este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Asimismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en **CALLE LOMA ALTA N° 200, FRACCIONAMIENTO LOMA DE ROSALES ENTRE LAS CALLES PASEO LOMAS DE ROSALES Y CERRADA LOMA ALTA C.P.89100, EN TAMPICO, TAMPICO**, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados JONATHAN ISRAEL RUIZ ALVAREZ, con cédula profesional 8036186, BENIGNO TOMAS VEGA AGUAYO, con cédula profesional numero 665655, ANA KAREN PONCE MARTÍNEZ, con cédula profesional 11418168, MIGUEL VEGA CHAVEZ con cédula profesional 2981767 y NOE CARREÑO HERRERA, con cédula profesional 9697388, en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, con las facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, toda vez que que la persona se encuentra legalmente autorizada para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho, y se autoriza para que tengna acceso al expediente a los CC. JORGE GODINEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE CRUZ SOTO, CARLOS EMMANUEL JEREZ SOSA Y ÁNGEL JESÚS SÁNCHEZ FLORES, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Apareciendo que los demandados tienen su domicilio ubicado en el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN EL ESTADO DE JALISCO**, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de aquella Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que gire los oficios necesarios a fin de cumplimentar el embargo, para el caso de que se llegara a embargar algún vehículo, bien mueble o bien inmueble propiedad de la parte demandada, se giren los oficios a la Oficina de Tránsito Local o al Registro Público de la Propiedad, así como para que reciba y acuerde escritos tendientes a la diligenciación del exhorto, bajo su más estricta responsabilidad, así mismo, para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, por razón de la distancia habida en esta jurisdicción Así mismo, tomando en consideración que la distancia existente entre esta ciudad y la ciudad del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN EL ESTADO DE JALISCO**, es de 780.53 kilómetros, según el resultado que arroja la consulta de la página de la Secretaria de comunicaciones y Transportes identificada con la dirección electrónica de internet http://app.sct.gob.mx/sibuac_internet/ControllerUI?action=cmdEscogeRuta, se conceden cuatro días adicionales para que el demandado produzca su contestación a la demanda, atento a lo dispuesto por el artículo 1075 del Código de comercio-----

si tienen excepciones legales que hacer valer, Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Conforme al artículo 1072 del Código de Comercio se concede un término de treinta días para la diligenciación del exhorto y de tres días para su devolución, una vez cumplimentado, apercibiendo al actor que en caso de que no de cumplimiento a lo ordenado dentro del término señalado se tendrá por no obsequiado el exhorto. Conforme al artículo 1061 fracción V del Código de Comercio se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la



misma, y anexos para la vista que se le dará a la contraria, apercibido que de no hacerlo se tendrá por no contestada la demanda. Dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio- Como lo solicita, se autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal al Licenciado JUAN CARLOS LOZADA MÁRQUEZ a través del correo electrónico

j_carlos_lozadam@hotmail.con-----

-----Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-

JUEZ

LIC.CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE .

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

- - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- -----
L'CCI / L'MVA / MRJ

----- AUTO INSERTO -----

CON ESTA FECHA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

Altamira, Tamaulipas; a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus antecedentes el escrito enviado mediante tribunal electrónico, el día diecinueve del mes y año en curso, signado por el LIC. JUAN CARLOS LOZADA MÁRQUEZ, quien actúa dentro de los autos del expediente número 346/2023, vista su petición, en atención a que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), informó que en su base de datos no encontró domicilio de la parte demandada BSL3 DE MÉXICO, S. A DE C. V., y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en

los estrados del TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio

Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.

JUEZ

LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

L'GRS / L'MVA / DHR

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.

SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA

ALMAGUER

- - - Enseguida se hace la publicación de Ley.- conste.-

ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA,
TAMAULIPAS, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY
FE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

L'GRS / L'MVA / DMHR

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000027883865

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00346-2023_420_03-12-2024_10-42-51.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-12-03T22:30:27Z / 2024-12-03T16:30:27-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	6f be f6 c7 a8 ad ab 1e a4 65 de 72 a8 00 4f a2 a5 8f 3c 9e 73 f6 5a de 8b c7 b7 1d 11 6a 7d f1 f0 77 84 d3 12 75 b5 f0 0f 60 e4 bd 13 20 b7 63 34 38 76 32 42 eb 8f 7c 24 f0 f3 b8 ab fe 35 53 0a f7 ad 60 56 93 ed f4 0f 81 bd fe fb 98 34 3f c8 77 5c 42 e0 c3 4c 84 3f 77 d2 f4 03 01 d0 0d 0c 22 72 27 25 4a 97 98 d3 58 2c c0 6b e2 f7 e0 13 3b 4a 51 45 b9 94 51 e8 7f 4e fe 67 27 ae ab 06 a2 89 c8 12 f4 62 ab 45 f9 19 1d 9c c1 09 3d e6 3a 0c cc da ee 3c 2c 2d 7c 51 ff 84 45 72 57 b6 29 6c 97 7c 77 97 68 7d a9 9b 5d d8 59 96 ae a0 49 91 83 af e9 7d a4 37 bf 4c 4a fe 81 c8 5c 4d 42 ba 16 81 44 f0 93 1c c8 35 9d e3 2d 73 81 71 68 d6 e3 b1 fd aa fd 63 20 ab 1e e8 42 07 31 8c e4 4c a6 b7 19 a1 56 8d a5 59 74 ad aa 9a 9f af 5f 35 75 db fa 2b 6a 6d c6 ac 6c 40 de 79 70			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-12-03T22:30:28Z / 2024-12-03T16:30:28-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

